+ Mons. Jaime Salazar Rodríguez MCCJ
Excelentísimo, Reverendísimo Obispo de la Diócesis de Huánuco - Asesor Espiritual

Comisión Revisora: Pbro. Demetrio Tello Aguilar
Canciller de la Diócesis

Comisión de Reforma Estatutaria

- Hno. Jhon Alejandro Rubina Chávez
- Hno. Javier Ramón Dávila Figueroa
- Hno. Fredy Francy Espinoza Figueredo
- Hno. José Acosta Egusquiza
- Hno. Juan Manzano Zevallos
- Hno. Cesar Parra Céspedes
- Hno. Antonio Viviano Céspedes
- Hno. Mario Ronald Zavala Roque
- Hno. Jimmy Flores Vidal
- Hno. Lucio Salgado Caldas
- Hno. Javier Zuñiga Briceño
- Hno. Julio L. Santatamaria Jara
- Hno. Alberto Vela Trujillo
- Hno. Carlos Dávila Trujillo
- Hno. Elmer Fretel Huamán

Junta Directiva Periodo 2008 - 2009

Presidente	: Hno. José E. Escalante Soplin
Vice Presidente	: Hno. Carlos Martín Portilla Mustto
Secretario	: Hno. Hernán G. Cajusol Chepe
Tesorero	: Hno. Eduardo Santamaria Trujillo

ESTATUTO REFORMADO DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE BURGOS

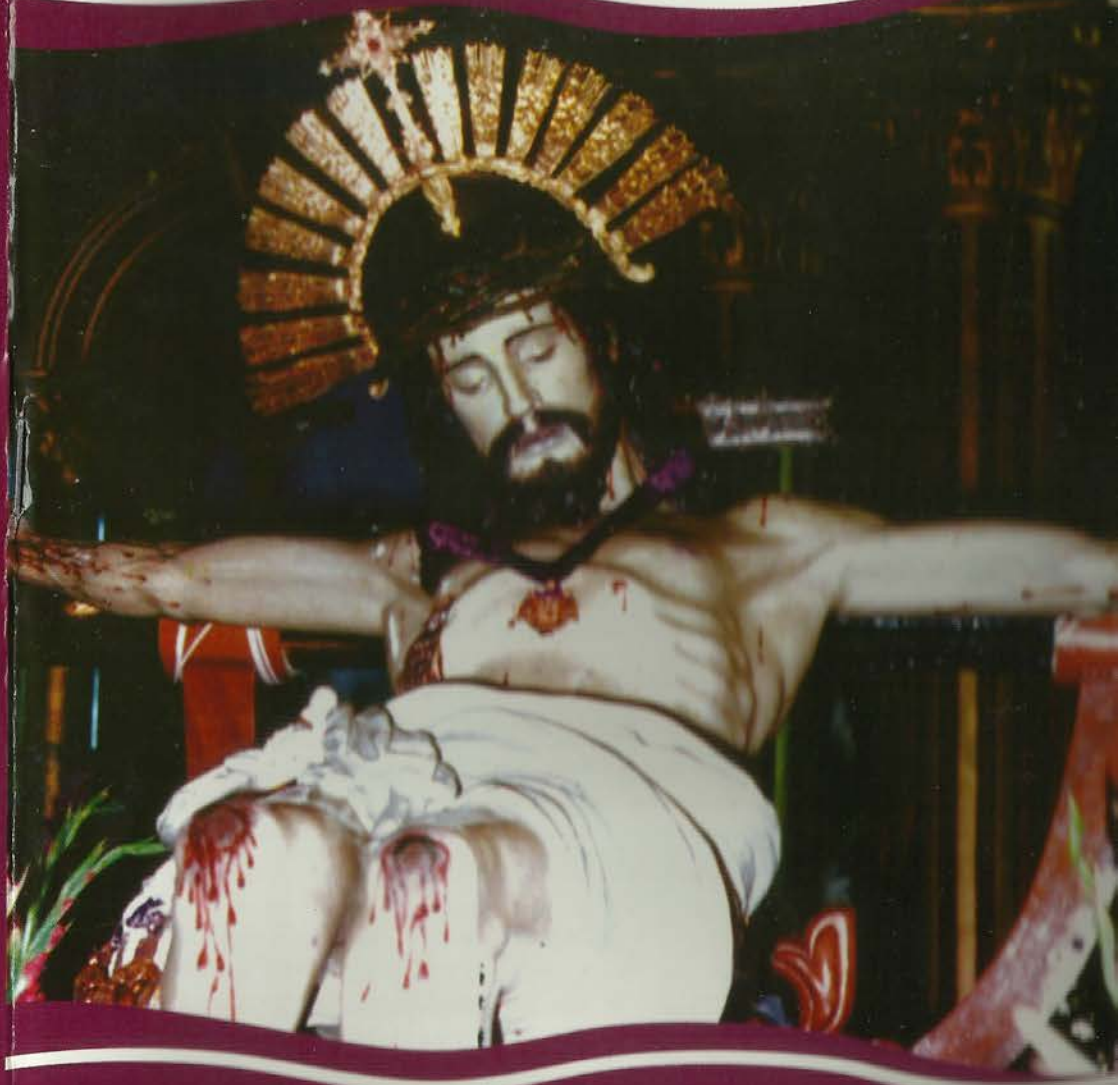

"Señor de Burgos"

Rey y Patrón de Huánuco

ESTATUTO REFORMADO DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE BURGOS

"Señor de Burgos"

Rey y Patrón de Huánuco

Indice

	PAGINA
PRESENTACION.	3
FOTOGRAFIA DE LA JUNTA DIRECTIVA ELECTA.	4
RESOLUCION EPISCOPAL.	5
ESTATUTOS REFORMADOS.	6
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	19
REGLAMENTO DE COMISON DE FORMACION CRISTIANA Y ESPIRITUAL.	19
REGLAMENTO DE COMISION CENTRAL DE FESTIVIDADES PATRONALES.	22
REGLAMENTO DE COMSION DE DISCIPLINA.	24
REGLAMENTO DE COMISION DE SAHUMADORAS Y RAMA FEMENINA.	26
REGLAMENTO DE COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL Y CULTURA.	29
REGLAMENTO DE COMISION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.	31
REGLAMENTO DE COMISION DE CARGADORES.	34
REGLAMENTO DE COMISION DE RAMAS MENORES - INFANTIL Y JUVENIL.	37
REGLAMENTO DEL RELACIONISTA PUBLICO.	39
REGLAMENTO DE LOS ASESORES.	40
REGLAMENTO DE COMISION DE VIGILANCIA.	41
REGLAMENTO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.	43
REGLAMENTO DEL COMITE ELECTORAL.	44
REGLAMENTO PROCESIONAL OBLIGATORIO.	46
ORGANIGRAMA.	48

Presentación

La presente Estatuto Reformado y sus Reglamentos, ha sido elaborado con la finalidad que nuestra Hermandad del Señor de Burgos como institución debidamente constituida, refleje sus preocupaciones a través del trabajo de gestión en el periodo vigente por cada una de las comisiones comprometidas, y se obtenga al más breve plazo, una mejor y eficaz distribución y aplicación en cuanto se refiere a las funciones que deberán desempeñar las diversas comisiones permanentes y órganos; teniendo como objetivo común el de realizar dichas funciones de manera productiva y ordenada.

Siendo así, es preciso resaltar la labor de los hermanos que conformaron la Comisión de Reforma Estatutaria, así como la labor de las demás personas que nos apoyaron desinteresadamente en la reforma, para poder finalmente contar con los Estatutos y Reglamentos de acorde a nuestras necesidades como institución, en aras de una mejor integración y desenvolvimiento de nuestros miembros que conforman esta Hermandad del Señor de Burgos que nos sentímos muy honrados de ser parte integral de ello.

LA JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva Periodo 2008 - 2009

OBISPADO DE HUANUCO
CURIA DIOCESANA
Jr. Dámaso Beraún 741 - Apartado 280
(062) 512987 - Fax: (062) 511985
E-mail: diocesis.hco@speedy.com.pe
diocesishco@speedy.com.pe

DECRETO EPISCOPAL N° 003-2007-ODH

En uso de las facultades concedidas por el Derecho Universal de la Iglesia, yo, Monseñor Jaime Rodríguez Salazar, MCCJ., Obispo de la Diócesis de Huánuco, por Gracia de Dios y beneplácito de la Santa Sede Apostólica, luego de haber revisado detenidamente el Estatuto reformado, debiendo, éste, regir como instrumento de unidad eclesial a los fieles cristianos que pertenecen a la Hermandad del Señor de Burgos:

DECRETO;

La **APROBACION** del Estatuto reformado de la Hermandad del Señor de Burgos, que consta de XI Títulos, 97 Artículos, y sus disposiciones finales, así lo **RATIFICAMOS** y **VALIDAMOS** en vías de regulación a los presidentes elegidos y su Junta Directiva, siendo el último inscrito el hermano Félix Ching Gonzáles, **ENCOMENDANDO** al actual hermano Presidente Juan Vitaliano Manzano Zevallos y la Junta Directiva del periodo 2005-2007 velar por la buena conducción de la Hermandad.

Les exhorto que cumplan conforme a lo reglamentado y deseo de todo corazón que en plena concordancia con los hermanos miembros de la Hermandad del Señor de Burgos, se interesen por su formación cristiana y sacramental.

Es dado en esta Sede Diocesana de la ciudad de Huánuco, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

OBISPO DE HUANUCO

+ Mons. Jaime Rodríguez Salazar MCCJ
OBISPO DE HUÁNUCO

ESTATUTO REFORMADO DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE BURGOS

TITULO I

FUNDACION, DENOMINACION Y SEDE

Artículo 1°.- La Hermandad del Señor de Burgos, fue fundada el 12 de Junio de 1,932; es una Asociación de Personas de Fe Católica, la misma que está regida sobre las bases del Derecho Canónico y el Derecho Público Interno, sin fines de lucro, autónomo e independiente que asocia a fieles que adoran al redentor del Mundo en la Venerada Imagen del Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco. Su denominación breve es HSB.

Artículo 2°.- Su duración es indefinida, teniendo como sede Institucional sito en el Jr. Ayacucho No. 670, Provincia y Departamento de esta Ciudad de Huánuco.

TITULO II

PRINCIPIOS, FINES, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LOS FINES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 3°.- La Hermandad de Señor de Burgos, es una institución de carácter religioso, que profesa la Fe Católica, y que agrupa a sus miembros bajo los siguientes principios:

a) Difundir y defender la devoción de la Venerada Imagen del Señor de Burgos.
b) Promover y cuidar, la Venerada Imagen del Señor de Burgos como Patrimonio Religioso y Cultural de nuestro Departamento y País.
c) Promover mejores niveles de vida, en diálogo con los otros integrantes de la Iglesia Católica.
d) Desarrollar una Educación Religiosa permanente en todos los ambitos de la sociedad.
e) Promover y apoyar a los hermanos que pertenecen a la Hermandad del Señor de Burgos.

Artículo 4°.- Sus fines de la Hermandad del Señor de Burgos son:

a) Consolidar y fomentar el buen ejemplo en la práctica de las costumbres cristianas, el culto público al Señor de Burgos, y tratar de que se guarde los días consagrados a él.
b) Conformar con la más completa disciplina y eficiente unidad orientada a la defensa, conservación y difusión de la verdadera fe cristiana.
c) La Hermandad del Señor de Burgos, igualmente apoya obras de caridad y beneficencia a favor de los más necesitados dentro de sus posibilidades.
d) Cooperar dentro de sus posibilidades en obras de asistencia social, principalmente en bien de niños y ancianos.
e) Tratar de fortalecer la Fe Católica de nuestra colectividad huanuqueña.
f) Fomentar la más estrecha unión y colaboración entre Hermandades Cristianas de la Diócesis de la República y de las Naciones del Mundo.
g) Procurar ofrecer a sus miembros los servicios, y a la colectividad, medios de cultura religiosa, basada en la Fe Católica.
h) Orientar la formación espiritual de los adultos, de los niños y jóvenes mediante diversas actividades.
i) Difusión de la prensa católica especialmente la que se relaciona con la consagración a Jesús por las manos de la Virgen María.
j) Los fines expuestos no son limitativos, pueden ser ampliados hacia el campo y el tiempo más vastos, siempre que no se opongan a los sustanciales principios de la Hermandad del Señor de Burgos.
k) Velar por el desarrollo de la vida cristiana dentro de nuestra comunidad, en armonía con los demás grupos eclesiásticos.
l) Establecer y consolidar vínculos de comunión con las Instituciones de la Iglesia Diócesana y de nuestra localidad.

Artículo 5°.- Son objetivos de la Hermandad del Señor de Burgos:

a) Lograr que el Clero y los Laicos como elementos constitutivos de la Iglesia, conjuguen esfuerzos para la realización de acciones conjuntas a favor de Nuestra Santa Madre Iglesia.
b) Implementar adecuadas prácticas cristianas, para alcanzar una profunda espiritualidad y de Fe en la Santísima Trinidad.
c) La Hermandad realizará toda clase de actividades observando el presente Estatuto y Reglamentos, como acuerdos de Asamblea, para la consecución de sus miembros.

Artículo 6°.- Son atribuciones de la Hermandad del Señor de Burgos:

a) Defender a los hermanos, cuando se afecte su Fe Católica como cristianos.
b) Investigar, los actos contrarios a la Fe Católica, e indisciplina, e imponer sanciones a los miembros que resulten responsables.
c) Emitir opinión en forma institucionalizada sobre cuestiones que sean de competencia de la Hermandad del Señor de Burgos.
d) Celebrar convenios para el fiel cumplimiento de sus fines institucionales.

TITUTO III

DE LOS HERMANOS INCORPORACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7°.- Los hermanos que cumplan los requisitos, podrán pertenecer a la Hermandad del Señor de Burgos, sin distinción de raza y de cultura llevando una vida normal cristiana, que hayan manifestado libre y voluntariamente, comprometerse a cumplir a cabalidad el presente Estatuto y sus Reglamentos para la elección, formación y acompañamiento de los integrantes, que los ayude al cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 8°.- Una mejor organización que ayude a sus obligaciones
Los hermanos y hermanas se dividen en las siguientes categorías:

a) Hermanos de la Rama Infantil.
b) Hermanos de la Rama Juvenil.
c) Hermanos Cargadores.
d) Hermanos Honorarios.
e) Hermanos Asesores.
f) Hermanas Sahumadoras y Rama Femenina.

Artículo 9°.- Los hermanos que conforman la Rama Infantil, son aquellos menores, que hayan cumplido hasta los 12 años de edad, cuyos padres y tutores pertenecen a la Hermandad del Señor de Burgos; tienen representación y participación, sin voz y ni voto.

Artículo 10°.- Los hermanos que conforman la Rama Juvenil, son aquellos menores, que hayan cumplido hasta los 18 años de edad, cuyos padres y tutores pertenecen a la Hermandad del Señor de Burgos; tienen representación y participación con voz y sin voto.

Artículo 11°.- Los hermanos cargadores, están representados por todos que conforman las diferentes cuadrillas debidamente constituidas y acreditas, con mayoría de edad, tiene representación y participación con voz y voto.

Artículo 12°.- Los hermanos honorarios son aquellos que hayan recibido una distinción como tales, dignos y reconocidos por la autoridad eclesiástica; tienen representación y participación con voz y voto.

Artículo 13°.- Los hermanos asesores, son aquellos que teniendo un Titulo Profesional en la especialidad, son nombrados por el Presidente y están al servicio de la

Hermandad del Señor de Burgos, con cargo Ad-honoren. El asesor espiritual es nombrado por el Padre Obispo, teniendo representación y participación con voz y voto.

Artículo 14°.- La hermanas sahumadoras y rama femenina, están conformadas por las menores de edad, señoritas y señoras, debidamente inscritas en el libro correspondiente, tiene representación en las asambleas, con voz y voto, a través de su representante, se regirán por su Propio Reglamento.

Artículo 15°.- La incorporación de los hermanos se recibirá, mediante solicitud de admisión a la Hermandad del Señor de Burgos, antes de último día hábil del mes de agosto, en la categoría que se estime según solicitud, para lo cual deberá contar con los siguientes sacramentos como requisitos:

- Bautismo.
- Comunión.
- Confirmación.
- Matrimonio religioso para los casados.
- Partida de nacimiento y autorización del padre o madre si es menor de edad.
- Participar a las catequesis y charlas de admisión.

Artículo 16°.- El Padre Obispo de la Diócesis de Huánuco, será miembro nato y Primer Asesor Espiritual de la Hermandad del Señor de Burgos.

Artículo 17°.- Son derechos de los miembros de la Hermandad del Señor de Burgos:

a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos encomendados.
b) Concurrir con voz y voto a las asambleas convocadas.
c) Ejercer el derecho de petición oral o escrito en armonía con los fines de la institución.

Artículo 18°.- Son obligaciones de los miembros de la Hermandad del Señor de Burgos:

a) Creer en Cristo y vivir en conformidad a la fe cristiana fomentando la devoción por nuestro Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco.
b) Anunciar La Palabra de Dios, para ser actores directos de la Iglesia Doméstica, la familia, procurar asistir a la Catequesis Familiar.
c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y sus Reglamentos, los Acuerdos de Asamblea y Junta Directiva.
d) Concurrir a las misas y Asambleas Ordinarias, teniéndose por convocadas todos los 28 de cada mes.
e) Concurrir a las festividades religiosas, cuando sea invitada como institución, y aquellas que organice la Hermandad del Señor de Burgos.
f) Mostrar buena conducta y honorabilidad dentro y fuera de la institución.
g) Asistir a las Asambleas Extraordinarias que convoque la Junta Directiva, previa citación a través de esquelas de notificación u otro medio.

Artículo 19°.- Se pierde la condición de miembro activo de la Hermandad del Señor de Burgos, por las siguientes causales:

a) Por renuncia voluntaria.
b) Por informe de la Comisión de Disciplina, previa ratificación en la Asamblea después de recibir su descargo:
   - Signos de embriaguez en actos procesionales.
   - No acatar ordenes superiores en pleno ejercicio de función.
   - Ofensas serias y graves a otro hermano.
c) Por retención indebida de fondos de la institución, debidamente comprobadas.
d) Por no pagar dos cuotas anuales, en forma consecutiva.

TITULO IV

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 20°.- Constituye el Patrimonio de la Institución, los siguientes bienes:

a) Los bienes muebles e inmuebles que posee y adquiera en el futuro.
b) Las cuotas de los ingresos anuales, extraordinarios y aportes voluntarios de los hermanos.
c) Las recaudaciones que obtengan como donaciones de las personas e instituciones públicas y privadas del País y del extranjero.
d) Los legados que se constituyen en su beneficio.

Artículo 21°.- El Tesorero es la persona encargada de administrar el régimen patrimonial de la Hermandad del Señor de Burgos.

Artículo 22°.- El Tesorero presentará al final de su ejercicio, además del informe económico y su balance, el anteproyecto del presupuesto para el nuevo ejercicio, el cual será revisado por la Nueva Junta Directiva y sometida para aprobación por el órgano máximo.

Artículo 23°.- Las cuotas de ingresos anuales serán fijadas por la Asamblea, estas cuotas estarán sujetas a variación en su monto cuando la situación económica lo requiera, al igual que las cuotas extraordinarias.

TITUTO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
DE LOS ORGANOS DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE BURGOS

Artículo 24°.- Los Órganos de Autoridad y Servicios son:

a) De Gobierno.
b) De Dirección.
c) De Control.
d) De Asesoramiento.
e) Del Comité Electoral.

TITULO VI

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 25°.- Son Órganos de Gobierno y Administración, que actúan conforme a sus respectivas atribuciones:

a) La Asamblea.
b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA

Artículo 26°.- Es el Órgano Supremo de Gobierno, siendo sus acuerdos obligatorios para todos los hermanos asociados, siempre que éstos se hubieren tomado en conformidad con el presente Estatuto y el Derecho Universal y particular de la Iglesia.

Artículo 27°.- Instalada la Asamblea, ésta será Presidida por el Presidente, actuando con el Secretario en dicho acto.

Artículo 28°.- La Asamblea como Órgano Supremo se reúne en:

a) Asambleas Ordinarias, que será todos los 28 de cada mes, indefectiblemente.
b) Asambleas Extraordinarias, cuando hayan asuntos importantes que resolver, previa citación para tratar la agenda.

Artículo 29°.- Las Asambleas Ordinarias tienen los siguientes objetivos:

a) Recibir la Lectura de la Memoria del año anterior y el programa del trabajo del año en curso.
b) Juramentar al Presidente y su Junta Directiva.
c) Fijar la cuota anual de los hermanos.
d) Tratar las necesidades de la hermandad, para mejor cumplimento de su misión.
e) Aprobar el Plan de Acciones y Presupuesto de ingresos y egresos de la hermandad.
f) Elegir el Comité Electoral.
g) Conformar y recibir los informes de las diversas comisiones encargadas.

Artículo 30°.- Las Asambleas Extraordinarias tienen los siguientes objetivos:

a) Reformar o Modificar el Estatuto, parcial o totalmente, los acuerdos deben ser ratificados en una Segunda Asamblea.
b) Fiscalizar la gestión de la Junta Directiva por causa justificada.
c) Resolver las reclamaciones de sus miembros, como también los recursos de apelación que interpongan a quienes se les haya sancionado, actuando la Junta Directiva como última instancia institucional.
d) Cualquier asunto que estimara lo conveniente.

Artículo 31°.- Las Asambleas Extraordinarias se convocarán previa fundamentación, a petición del Asesor Espiritual, la Junta Directiva, el Presidente y con el 30% de los hermanos del total.

Artículo 32°.- Las Asambleas se instalan con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto en primera citación. Transcurrido treinta minutos de la hora fijada, la Asamblea se instalará validamente con los integrantes que estén presentes con derecho a voto.

Artículo 33°.- Las mociones o ponencias para la Asamblea Ordinarias se recepcionarán con (48) cuarenta y ocho horas antes, de la hora señalada, decidiendo la mesa directiva su prelación, las que se someterán a la asamblea. En las Asambleas Extraordinarias solo se tratará lo que es materia de convocatoria.

Artículo 34°.- Las acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 35°.- La convocatoria será con una anticipación de (72) setenta y dos horas, del día y hora señalada.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36°.- La Junta Directiva Órgano de Control y Gestión, esta conformada en los siguientes cargos:

- 01 Presidente.
- 01 Vice Presidente.
- 01 Secretario.
- 01 Pro Secretario.
- 01 Tesorero.
- 01 Pro Tesorero.
- 01 Fiscal.
- 04 Vocales.

COMISION DE FORMACION CRISTIANA Y ESPIRITUAL

- 01 Asesor Espiritual, colaboradores (representantes).
- 01 Presidente.
- 01 Vocal.

COMISION CENTRAL DE FESTIVIDADES PATRONALES

- 01 Presidente.
- 01 Secretario.
- 02 Vocales

COMISION DE DISCIPLINA

- 01 Presidente.
- 01 Secretario.
- 02 Auxiliares.
- 02 Representantes por Cuadrilla.

COMISION DE SAHUMADORAS Y RAMAS FEMENINAS

- 01 Coordinadora.
- 01 Secretaria.
- 04 Vocales.

COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL Y CULTURA

- 01 Presidente.
- 01 Secretario.
- 01 Vocal.
- 04 Auxiliares.

COMISION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

- 01 Presidente.
- 01 Secretario.
- 01 Vocal

COMISION DE CARGADORES

- 01 Capataz General.
- 02 Sub Capataces.
- 01 Jefe por Cuadrilla.
- 01 Sub Jefe por Cuadrilla.

COMISION DE RAMAS MENORES – INFANTIL Y JUVENIL

- 01 Coordinador General.
- 01 Secretario.
- 01 Vocal.

RELACIONISTA PÚBLICO

- 01 Profesional en Ciencias de la Comunicación.

ASESORES

- 01 Profesional en Derecho y Ciencias Políticas.
- 01 Profesional en Ciencias Contables.

COMISION DE VIGILANCIA

- 01 Presidente.
- 01 Vice Presidente.
- 01 Secretario.

Artículo 37°.- La Junta Directiva Electa juramentará en Misa Solemne el 27 de Octubre, víspera del día consagrado al Cristo Crucificado Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco, asumiendo sus funciones en la segunda semana, previa entrega de cargos, balances, inventarios, memorias descriptivas de la Junta Directiva cesante, con todo el acervo documentario.

Artículo 38°.- La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un periodo de dos años consecutivos, renovables una vez, después del segundo bienio, deberá pasar por lo menos un periodo alterno para poder optar cargo alguno en la institución.

Artículo 39°.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Dirigir la vida institucional de acuerdo a los fines y objetivos consagrados en nuestros Estatutos y sus Reglamentos.
b) Designar a los representantes de las diferentes Comisiones y Asesores, según lo disponga los Estatutos, a excepción del Asesor Espiritual y sus colaboradores.
c) Ordenar y Autorizar las Auditorias que se estime conveniente, en coordinación con el Órgano de Control, previo informe.
d) Celebrar contratos en general, tendientes hacia la consecución de los fines y objetivos de la institución.
e) Cubrir las vacantes que se produzcan a criterio de la Junta Directiva, a excepción del Presidente que será reemplazado por el Vice Presidente, en caso de vacancia o de ausencia.
f) Nombrar a los Órganos de Control y Aprobar la conformación de los mismos.
g) Las demás que señale la Asamblea.

TITULO VII

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL PRESIDENTE Y LOS CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 40°.- El Presidente personifica a la Hermandad del Señor de Burgos, representa y responde por la marcha institucional, convoca y preside las Asambleas, así como las sesiones de Junta Directiva, suscribe los comunicados, contratos y los documentos con el Secretario.

Artículo 41°.- El Presidente goza de facultad de delegar su representación al inmediato jerárquico y según sea el caso al directivo que compete la misión.

Artículo 42°.- El Vice Presidente goza de las mismas facultades, en caso de licencia o vacancia según sea el caso.

Artículo 43°.- Además sus atribuciones son:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, como también los Acuerdos de Asambleas.
b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el buen funcionamiento de la institución, a través de los miembros de la Junta Directiva.
c) Formular las necesidades y problemas ante la Junta Directiva en forma oportuna, para el mejor logro de sus atribuciones, proponiendo las medidas necesarias que conlleve a una solución.
d) Ordenar al tesorero que cada año presente el informe económico de todos

los ingresos y gastos de las celebraciones del Señor de Burgos par la Asamblea General, el Obispo o su Asesor (representante).

Artículo 44°.- Son atribuciones de la Secretaria:

a) Es el responsable del trámite documentario y archivo de la Institución, llea el Libro de Actas de Asamblea y sesiones de la Junta Directiva, ejerce funión fedataria.
b) Llevar el Libro de Registro Personal de los hermanos, manteniéndolo actualizado, con los datos que se requiere para los objetivos de la Institución.
c) Preparar y expedir con la firma del presidente, la informaión correspondiente para los miembros de la institución y la feligresía.
d) Citar a las sesiones de Junta Directiva y a las Asambleas con la anticipaión del caso.

Artículo 45°.- El Pro – Secretario reemplazará en su cargo al Titular, en caso de licenca o vacancia por cualquier motivo con todas las Facultades Estatutarias.

Artículo 46°.- Son atribuciones de la Tesorería:

a) Corresponde al Tesorero la Administración de la gestión económia y logística bajo responsabilidad.
b) Preparar el balance y proyectar el presupuesto anual.
c) Efectivizar la cobranza por ingresos, cuotas anuales y extraordinias, cuando la Asamblea lo decide.
d) Recibir los fondos provenientes de las actividades, festividles, donaciones, etc.
e) Llevar y mantener actualizados el inventario de los bienes y otros ensere.
f) Llevar y mantener actualizados los Libros Contables.
g) Efectuar los gastos del presupuesto y los que acuerde la Junta Directiv y la Asamblea con el visto bueno del Presidente.
h) Presentar al término del mandato el balance general, así como el inverario pormenorizado de los bienes de la Institución, y de los que están ba su custodia.
i) Depositar en la cuenta corriente los fondos a su cargo y fmar conjuntamente con el presidente lo siguiente:
    - La ordenes de retiro de fondos institucionales que existe n la entidad financiera u otras instituciones.
    - Las solicitudes y aceptación de préstamos, con la finalidd de mejorar los logros y objetivos de la institución.
    - Los contratos y actos jurídicos que obliguen económicament a la institución y otros documentos previa autorización de la unta Directiva y Asesorías.
    - Preparar el informe anual como se establece en el Art. 43°- d.

Artículo 47°.- El Pro – Tesorero reemplazará en su cargo al titular, en caso de licencia o vacncia por cualquier motivo con todas las facultades del caso.

TITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE CONTROL

Artículo 48°.- El Órgano Fiscalizador Institucionalizado conjuntamente con la Comisin de Vigilancia.

Artículo 49°.- El cargo de Fiscal, recaerá en cualquier hermano propuesto que goce de aptudes morales solventes, elegido en Asamblea General.

Artículo 50°.- La Comisión de Vigilancia, está conformado por un cuerpo colegiado, queserá designado por la Junta Directiva electa por el mismo periodo de gestión, quenes ostentaran en los siguientes cargos:

- Presidente.
- Vice Presidente.
- Secretario.

Artículo 51°.- Son atribuciones y funciones de los órganos de control:
a) Brindar todas las facilidades del caso al Presidente entrante, respecto a la gestión.
b) Elevar denuncia ante el órgano correspondiente sobre las irregularidades que observará de la gestión de la Junta Directiva o alguno de sus miembros y comisiones que afecten el patrimonio, economía, objetivos y logros, solicitando la sanción correspondiente, previa aprobación de Asamblea.
c) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos, así como de todo acuerdo adoptado por la Junta Directiva y Asambleas.
d) Fiscalizar la gestión presupuestal y financiera de la institución.
e) Disponer la realización de auditorias y exámenes especiales, si fuera necesario.
f) Informar a la asamblea sobre su labor fiscalizadora.

Artículo 52°.- La Comisión de Vigilancia adoptará sus Acuerdos con dos votos. Llevará su Libro de Actas, su propia correspondencia y dará cuenta a la Asamblea.

Artículo 53°.- Las vocalías serán designadas por la Junta Directiva electa, en el mismo periodo de gestión bajo responsabilidad.

Artículo 54°.- Son atribuciones de los vocales:
a) Supervisar el cumplimiento del Estatuto y los Acuerdos de Asamblea y Junta Directiva.
b) Asistir al local institucional cuando sea requerido.
c) Presidir la Asamblea y la sesión de Junta Directiva, en ausencia del Presidente y Vice Presidente.
d) Convocar a Asamblea en caso de vacancia de la Presidencia y Vice Presidencia.
e) Velar el orden, disciplina, limpieza del local de la Hermandad, como también representar a la misma en los actos de Festividades Religiosas y Patronales.

TITULO IX

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO DE LAS COMISIONES Y ASESORES

Artículo 55°.- De la Comisión de Formación Cristiana y Espiritual, que estará compuesta por el Asesor Espiritual, un Presidente y un Vocal, cuya labor será exclusivamente la de desarrollar Vida Espiritual en los miembros de la Hermandad del Señor de Burgos, sus familiares en forma genérica con todos los creyentes de buena voluntad fomentándola con:

- Charlas.
- Seminarios.
- Cursos de Catequesis Familiar.
- Movimientos de Cursillistas.
- Retiros espirituales y otros.

Artículo 56°.- Brindará asesoramiento y orientará a todos los miembros de la institución hacia un crecimiento Espiritual donde la Verdad, Paz, Justicia, Amor y aceptación mutua, deben ser los pilares en que sustenten la Vida Institucional.

Artículo 57°.- Buscar dentro de los miembros de la Hermandad del Señor de Burgos, la participación activa de las Celebraciones Eucarísticas, Sacramentales y Procesionales, así como en las acciones de Apostolado que puedan difundir en

nuestros hogares y zonas periféricas.

Artículo 58°.- Identificarse como fieles Cristianos y Laicos de nuestra Diócesis, difundiendo La Palabra de Dios de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Artículo 59°.- De la Comisión Central de Fiestas Patronales, conformada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, quienes tendrán la misión de diseñar anteladamente todos los actos festivos y patronales, en forma programada durante el mes de octubre consagrados a la Venerada Imagen del Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco.

Artículo 60°.- Estará encargada de la elaboración de la relación de novenantes y gestionará la participación de la colectividad huanuqueña, en las diversas actividades Artísticas, Culturales y Religiosas.

Artículo 61°.- Con la Potestad Estatutaria que se les delega, podrán buscar o elegir los Mayordomos de Fiestas de los tres días, dando cuenta a la Asamblea.

Artículo 62°.- Se encargarán de la mejor presentación y arreglo de nuestra Catedral, durante todos los actos del mes de octubre y coordinarán con las Comisiones de Disciplina, Cargadores, Sahumadoras, Ramas Menores y el Relacionista Público.

Artículo 63°.- De la Comisión de Disciplina, esta conformada por un Presidente, un Secretario, dos Auxiliares y dos Representantes por Cuadrilla, quienes velaran por su organización y control disciplinario de acuerdo con los Estamentos de la Institución, dentro de los actos en que se participe, teniendo potestad autónoma.

Artículo 64°.- Serán los responsables directos para organizar y dirigir a todos los miembros sin jerarquía y a todos los fieles que acompañan el Acto Procesional.

Artículo 65°.- De la Comisión de Sahumadoras y las Ramas Femeninas, conformada por una Coordinadora, una Secretaria y dos Vocales, se regirán por su propio Estatuto y Reglamento.

Artículo 66°.- Serán responsables de la organización y presentación con las Autoridades Eclesiásticas, Políticas y Civiles, en los actos festivos, así como en turnos de sahumerio, estarán en coordinaciones con las Comisiones de Disciplina, Cargadores, Ramas Menores y el Relacionista Público.

Artículo 67°.- De la Comisión de Asistencia Social y Cultura, estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Vocal y cuatro Auxiliares.

Artículo 68°.- Serán responsables de ejecutar medidas adecuadas para atender las necesidades de salud, situación económica y afines, así como las actividades culturales relacionadas con la Fiestas Patronales y Festividades Religiosas.

Artículo 69°.- De la Comisión de Actividades Deportivas y Recreativas, estará conformada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 70°.- Serán responsables de ejecutar las actividades deportivas y de recreación, tanto a los hermanos como a sus familias, así como la promoción de actividades afines.

Artículo 71°.- De la Comisión de Cargadores, conformado por un Capataz General, dos Sub Capataces, un Jefe y Sub Jefe por Cuadrilla debidamente constituidas y acreditadas internamente.

Artículo 72°.- El Capataz General es el único responsable de conducir las Andas de la Venerada Imagen del Señor de Burgos, gozando de las siguientes atribuciones:
a) Representar a la Institución en el Acto Procesional ante las Autoridades Eclesiásticas, Policiales, Políticas, Civiles, Gremiales, Institucionales

Públicas y Privadas, gozando de todas las Facultades que le otorgue la Junta Directiva, con mandatos o poderes que serán literales.
b) Proponer a la Asamblea para su discusión y aprobación del recorrido procesional.
c) Elaboran en coordinación con la Comisión de Disciplina el Rol de Carguíos y tiempos, con indicación precisa del lugar que corresponde a cada cuadrilla.
d) Vigilar que la Venerada Imagen del Señor de Burgos, sea colocada en su Anda con sumo cuidado y devoción.
e) Consultar con el Presidente de la Hermandad del Señor de Burgos, los casos extraordinarios que se presenten.

Artículo 73°.- Los Sub Capataces, harán de adjuntos al Capataz General, gozando de las siguientes atribuciones:

a) Cuidar que las Andas del Señor de Burgos, Resplandor, Los Lienzos, Instalación de la Luz, entre otros, estén en perfectas condiciones.
b) Coordinar permanentemente con el Capataz General, y los Comisionados Disciplinarios, sobre el normal desarrollo del acto procesional.
c) Son responsables de manejar el intercambio de aparatos florales los dos Sub Capataces.

Artículo 74°.- Los Jefe de Cuadrillas, gozan de las siguientes atribuciones conferidas por los Estatutos:

a) Entregar a Secretaria la lista de los miembros de su Cuadrilla con los datos personales generales.
b) Conformar su Cuadrilla con riguroso orden de talla, sin preferencia de ninguna clase.
c) Velar que los hermanos de su Cuadrilla estén debidamente presentados.
d) Disponer los cambios de ubicación, de los hermanos que lo estime conveniente o cuando lo soliciten.
e) No permitir que hermanos de otras cuadrillas integren la suya de modo furtivo, menos con personas extrañas; de presentarse este caso, solicitará la intervención del Capataz General o de la Comisión de Disciplina.

Artículo 75°.- Los Sub Jefes de Cuadrilla, son los encargados de coordinar, vigilar y resolver los problemas inherentes a su Cuadrilla, su atribución es reemplazar al Jefe de Cuadrilla en coordinación al presente estatuto.

Artículo 76°.- Los cargadores son miembros natos de la Hermandad del Señor de Burgos, por lo tanto tienen voz y voto.

Artículo 77°.- De la Comisión de Ramas Menores – Infantil y Juvenil, conformado por un Coordinador General, un Secretario y un Vocal.

Artículo 78°.- Sus atribuciones son:
a) Velar por la formación integral tanto en el aspecto espiritual como el institucional.
b) Fijaran reuniones, charlas, retiros, seminarios, paseos, caminatas, actividades deportivas, religiosas y afines.
c) Se encargará de motivar a los integrantes para que profundicen y vivan las enseñanzas de las Santas Escrituras y del Catecismo Católico.
d) Programaran e incentivará por los diferentes medios de comunicación los trabajos grupales.

Artículo 79°.- El Relacionista Público, será un Profesional de las Ciencias de la Comunicación, quien se encargará de difundir la Buena Imagen de la Institución por los diferentes medios de comunicación.

Artículo 80°.- De los Asesores, Legal y de Contabilidad, el asesor Legal será un Profesional en

Derecho y Ciencias Políticas; y el de contabilidad un Profesional Ciencias Contables, ambos tienen la misión de brindar el asesoramiento legal y contable a la Junta Directiva, cuando ésta lo requiera, podrá solicitar opinión correspondiente en consulta.

Artículo 81°.- De la Comisión de Vigilancia, es el Órgano de Fiscalización Institucional, conformado por tres miembros colegiados, gozando de las mismas funciones y atribuciones, en concordancia con los Arts. 50°, 51° y 52 del Estatuto.

TITULO IX

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 82°.- Está conformada por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea, durante la primera semana del mes de setiembre, de conformidad con el Art. 29° inciso f), y sus funciones fenecerá una vez proclamada la lista ganadora.

Artículo 83°.- El Comité Electoral, convocará a elecciones generales, una vez aceptada el cargo, siendo el encargado de organizar y cautelar el proceso para la elección de la nueva Junta Directiva, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 84°.- El Sistema Electoral será por listas y los cargos a elegir será de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36° del presente Estatuto.

Artículo 85°.- Las elecciones para elegir la Junta Directiva cada dos años, se realizará la primera quincena del mes de octubre, con convocatoria anticipada y expresa.

Articulo 86°.- El proceso electoral para renovar los órganos de gobierno, serán determinados en el Reglamento Electoral que el Comité responsable publicará durante el proceso.

Artículo 87°.- Para llevar a cabo el proceso se le asignará un partida presupuestal de gastos y material logístico, dentro de la austeridad correspondiente.

TITULO X

DE LOS LIBROS DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE BURGOS

Artículo 88°.- La Hermandad del Señor de Burgos, tiene los siguientes libros en custodia:
a) Libro de Actas de Asamblea.
b) Libro de Actas de Junta Directiva.
c) Libro de Actas del Comité Electoral.
d) Libro de Registro Personal de todos los miembros.
e) Libro de Contabilidad, exigido por las leyes vigentes sobre la materia.
f) Libros Auxiliares propios de le Hermandad, según su naturaleza y volumen económico.
g) Otros que establezca la Autoridad competente.

Artículo 89°.- En el Libro de Registro de Hermanos, se destinará una hoja por cada miembro; consignándose nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, documentos personales, estado civil, ocupación, fecha de ingreso y retiro de la hermandad según sea el caso, categorías y otros datos que sean necesarios para la Institución.

Artículo 90°.- Los Libros a que se refiere el Art. 88° a excepción de los indicados en los incisos f) y g), serán legalizados ante Autoridad competente.

Artículo 91°.- No tendrán valor las Actas, Registro o Asientos inscritos en Libros No Legalizados. Para Legalizar un Libro será requisito indispensable que el anterior se encuentre terminado.

Artículo 92°.- La responsabilidad de llevar al día los Libros de la Hermandad del Señor de Burgos, que se refiere en el presente titulo, corresponde directamente a Secretaria y Tesorería según sea al caso.

TITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93°.- La Hermandad del Señor de Burgos, como asociación se somete a todas las disposiciones previstas en el presente Estatuto, Reglamentos Internos y demás dispositivos emanados del mismo, con la aprobación de la Diócesis Huánuco, rigiéndose a partir de la fecha de presentación, ante la oficina pertinente.

Artículo 94°.- Los hermanos de las diferentes categorías que no cumplan el presente Estatuto y Reglamentos Internos, previo informe de la Comisión de Disciplina y de Junta Directiva, serán sancionados con:

a) Amonestación.
b) Suspensión Temporal.
c) Suspensión Definitiva.

Artículo 95°.- La exoneración de pago de cuotas anuales a los miembros de cualquier categoría, se dará con evaluación y verificación correspondiente de la Comisión de Asistencia Social y Cultura y será por:

a) Indigencia comprobada.
b) Ausencia del País.
c) Excelencia en el Estudio (Colegios, Universidades o Institutos).
d) Haber caído en desgracia.
e) Trabajo retributivo a favor de la Institución.

Artículo 96°.- Los Hermanos Mayordomos para las festividades del último día, serán exonerados de las cuotas anuales, para no afectar su economía.

Artículo 97°.- Los casos no contemplados en el presente Estatuto, Reglamentos Internos y otros, serán resueltos por la Asamblea, previo informe de la Junta Directiva de ser el caso, en concordancia según lo señalado en los artículos pertinentes del nuestro Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36° del Estatuto vigente, con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal N°.003-2007-ODH, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Es el Órgano de Gobierno y Administración, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Pro Secretario.
- 01 Pro Tesorero.
- 04 Vocales.

Artículo 2°.- Llevarán un Libro de Actas de Junta Directiva, en forma obligatoria en concordancia con el Art. 88° inciso b) del Estatuto Reformado, debidamente legalizado ante la Notaria que elija el representante de la HSB, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos que serán puestos a conocimiento de la Asamblea, así como para su ratificación en los casos que se amerite.

Artículo 3°.- Los miembros designados se distinguirán del resto de hermanos, mediante un distintivo.

Artículo 4°.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un periodo de dos años consecutivos.

Artículo 5°.- La sesiones a reunión de Consejo Directivo serán convocadas por el Señor Presidente, previa notificación especificando los fundamentos, acto que será bajo la dirección del mismo.

Artículo 6°.- Designa a los representantes de las diferentes Comisiones y Asesores, según lo disponga los Estatutos Reformados, a excepción del Asesor Espiritual y sus colaboradores, en concordancia con los dispuesto en el Art. 39° del citado Estatuto.

Artículo 7° Los demás actos concernientes a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE FORMACION CRISTIANA Y ESPIRITUAL

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36° del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión de Formación Cristiana de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Asesor Espiritual.
- 01 Presidente.
- 01 Vocal.

Artículo 2º.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión de de Formación Cristiana y Espiritual, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Los miembros de la referida comisión serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4º.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e Informe de Comisión.

Artículo 5º.- El Presidente de la Comisión, está facultado para velar conducir y organizar charlas, seminarios, cursos de catequesis familiar, movimientos de cursillistas, retiros espirituales y otros. Como asociación de personas de Fe católica a la Venerada Imagen del Señor de Burgos, con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 55º del Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos.

Artículo 6º.- El desempeño de la Comisión de Formación Cristiana, estará destinada exclusivamente a las labores encomendadas en lo previsto en los Arts. 56º, 57º y 58º, del Estatuto Reformado.

Artículo 7º.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 8º.- Están facultados para el control de las celebraciones eucarísticas, sacramentales y procesionales, dando cuenta en forma regular al final del acto litúrgico, para su determinación y acción correspondiente de ser el caso.

Artículo 9º.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 10º.- Con la finalidad de poner en operatividad y fortalecer la Comisión de Formación Cristiana, internamente conformase la Comisión de Organización a retiros, charlas, seminarios y otros como Órgano de Apoyo, parte integrante de la Comisión de Hermanos de la Hermandad del Señor de Burgos, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Un Coordinador
- Un Secretario
- Un vocal

Artículo 11º.- Son funciones de los hermanos incorporados como organización de formación cristiana, asistir puntualmente a fin de realizar y fortalecer con apoyo del Asesor Espiritual en forma, diligente, permanente e ininterrumpidamente durante las fechas que se establezcan cronológicamente de la Venerada Imagen del Señor de Burgos actos litúrgicos y demás procesiones en donde la Hermandad tenga participación.

Artículo 12º.- El Accionar de los hermanos de organización de la comisión, será única y exclusivamente a:

- Realizar la evangelización, durante el recorrido procesional.
- Efectuar las coordinaciones sobre el cumplimiento de asesoramiento y orientación a todos los miembros de nuestra institución.

- Apoyo en la conformación de las Comisiones de Capataces, Bajada y Subida de la Imagen del Señor de Burgos.
- Otras funciones encomendadas por el Presidente de la comisión.

Artículo 13º.- Es deber de los integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos, es el centro de la celebración

Artículo 14º.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión, se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar, cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 15º.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 16º.- Se establece como parte del régimen disciplinario las sanciones aplicables a: reiteradas faltas o inasistencias a las reuniones de Comisión, Asambleas de Consejo Directivo, Actos procesionales, las demás citaciones expresas de Comisión; así como a todo acto o actitud que atente los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Comisión de Disciplina o la Comisión de Cargadores de la Hermandad del Señor de Burgos, los mismos que será, sancionados como:

- Amonestación verbal
- Llamada de atención por escrito
- Puesta a disposición del Consejo Directivo

Artículo 17º.- Precisase como fecha de reuniones ordinarias de Comisión los días 15 de cada mes, excepto durante el mes de octubre, fecha en que las reuniones tendrán el carácter de permanente.

Artículo 18º.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión de Formación Cristiana y Espiritual de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.Se eleva la presente, ante las instancias correspondientes para su aprobación y puesta en Vigencia.

Firmado

COMISION FORMACION CRISTIANA Y ESPIRITUAL

REGLAMENTO DE LA COMISION CENTRAL DE FESTIVIDADES PATRONALES

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36º del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión Central de Festividades Patronales de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1º.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Presidente.
- 01 Secretario.
- 02 Vocales.

Artículo 2º.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión Central de Festividades de Festividades Patronales, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad .

Artículo 3º.- Los miembros de la referida comisión serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4º.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un periodo de Un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5º.- El Presidente de la Comisión Central de Festividades Patronales, está facultado para velar y conducir únicamente las actividades artísticas y culturales a realizar durante el mes de octubre en honor a nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos, con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 59º de Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos.

Artículo 6º.- El desempeño de la Comisión Central de Festividades Patronales, estará destinada exclusivamente a las labores encomendadas en lo previsto en los Art. 60º, 61º y 62º, del Estatuto Reformado.

Artículo 7º.- El Presidente de dicha Comisión, esta facultado a participar como Representante Legal de la HSB, durante las actividades artísticas y culturales a llevarse acabo el mes de Octubre, pudiéndose dirigirse a las Autoridades Eclesiásticas, Regionales, Locales, Policiales, Políticas, Gremiales, Institucionales Públicas, Privadas, Instituciones Educativas, por nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco.

Artículo 8º.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 9º.- Están facultados para el buen desarrollo de las actividades artística, cultural y feria gastronomia artesanal del mes de Octubre, dando cuenta en forma regular al final del acto para su sanción correspondiente de ser el caso.

Artículo 10º.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 11º.- Con la finalidad de fortalecer el accionar de Comisión, en forma excepcional e internamente se contara con el apoyo de los Juveniles y Aspirantes, los mismos que cumplirán las funciones netamente de "Apoyo", cuyas accionar será limitada y estará sujeta a los alcances del Estatuto vigente.

Artículo 12º.- Con la finalidad de poner en operatividad y fortalecer la Comisión Central de Festividades Patronales se conformara Internamente la Comisión de apoyo, parte integrante de dicha Comisión, de la Hermandad del Señor de Burgos, la misma que estará integrada por el Presidente de la Comisión y por 2 y/o 3 auxiliares; cuya estructura funcional estará conformada de la siguiente manera:

- Un Coordinador
- 1mer. Auxiliar
- 2do. Auxiliar
- 3er. Auxiliar

Artículo 13º.- Son funciones de los Hermanos incorporados como "Auxiliar de Festividades Patronales", Asistir puntualmente, a fin de cumplir con realizar asistencia o apoyo al Presidente de la comisión, en forma, diligente, permanente e ininterrumpidamente durante toda la realización de los eventos artístico cultural y feria gastronómica y artesanal en honor a nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos.

Artículo 14º.- El Accionar de los "Auxiliares de Festividades Patronales", será limitada única y exclusivamente a:

- Realizar el control y el buen desenvolvimiento de las actividades artísticas, culturales, feria gastronómica y artesanal.
- Resguardo, Protección, Seguridad y Limpieza donde se encontrara instalada la feria y danzantes.
- Efectuar las coordinaciones sobre el cumplimiento de la secuencia, orden y tiempo de las danzas.
- Otras funciones encomendadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo 15º.- Es deber de los integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos es el centro de la celebración

Artículo 16º.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión, se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 17º.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 18º.- Se establece como parte del régimen disciplinario las sanciones aplicables a: reiteradas faltas o inasistencias a las reuniones de Comisión, Asambleas de Consejo Directivo, Actos procesionales, las demás citaciones expresas de

Comisión; así como a todo acto o actitud que atente los estatutos, regamentos y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Consej(Directivo, Comisión de Disciplina o la Comisión de Cargadores de la Hermanda(del Señor de Burgos, los mismos que será, sancionados como:

- Amonestación verbal
- Llamada de atención por escrito
- Puesta a disposición del Consejo Directivo

Articulo 19°.- Precisase como fecha de reuniones ordinarias de Comisión los días 7 de cada mes, excepto durante el mes de octubre, fecha en que las reunionestendrán el carácter de permanente.

Artículo 20°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión Central de Festividades Patronales de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.

Firmado

COMISION CENTRAL DE FESTIVIDADES PATRONALES

REGLAMENTO DE LA COMISION DE DISCIPLINA

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36° del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión de Disciplina de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Presidente.
- 01 Secretario.
- 02 Auxiliares.
- 02 Representantes por Cuadrilla.

Artículo 2°.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión de Disciplina, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Los miembros de la referida comisión serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4°.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un periodo de Un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5°.- El Presidente de Disciplina, Está facultado para velar por su organización y control disciplinario de acuerdo a los Estamentos de la Institución dentro de los actos que se participe teniendo potestad autónoma atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 63° del Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos, en los actos procesionales.

Artículo 6°.- El desempeño de la Comisión de Disciplina, estará destinada exclusivamente a las labores encomendadas en lo previsto en los Art. 64°, del Estatuto Reformado.

Artículo 7°.- El Presidente de dicha Comisión, esta facultado a participar como Representante Legal de la HSB, durante el acto procesional, pudiéndose dirigirse a las Autoridades Eclesiásticas, Regionales, Locales, Policiales, Políticas, Gremiales, Institucionales Públicas y Privadas, por nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco.

Artículo 8°.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 9°.- Están facultados para el control de la organización y dirección de todos los miembros sin jerarquía y a todos los fieles que acompañan el acto procesional al final del acto litúrgico para su sanción correspondiente de ser el caso.

Artículo 10°.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 11°.- Es deber de los integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos es el centro de la celebración

Artículo 12°.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión, se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 13°.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 14°.- Se establece como parte del régimen disciplinario las sanciones aplicables a: reiteradas faltas o inasistencias a las reuniones de Comisión, Asambleas de Consejo Directivo, Actos procesionales, las demás citaciones expresas de Comisión; así como a todo acto o actitud que atente los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, Comisión de Disciplina o la Comisión de Cargadores de la Hermandad del Señor de Burgos, los mismos que será, sancionados como:

- Amonestación verbal
- Llamada de atención por escrito

- Puesta a disposición del Consejo Directivo

Articulo 15º.- Precisase como fecha de reuniones ordinarias de Comisión los días 19 de cada mes, excepto durante el mes de octubre, fecha en que las reuniones tendrán el carácter de permanente.

Artículo 16º.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión de Cargadores – Capataces de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.

Firmado

COMISION DE DISCIPLINA

REGLAMENTO DE LA COMISION DE SAHUMADORAS Y RAMA FEMENINAS

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36º del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión de la Rama de Sahumadoras de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1º.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Coordinadora General
- 01 Secretaria.
- 04 Vocales.

Artículo 2º.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión de Sahumadoras y Ramas Femeninas, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Las integrantes de la referida comisión serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4º.- Las integrantes designados ejercerán sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5º.- La Coordinadora General, está facultado para velar y conducir la organización y presentación de autoridades como también los turnos para el sahumerio. De todo el recorrido procesional de la Venerada Imagen del Señor de Burgos, con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 65º del Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos, en los actos procesionales.

Artículo 6º.- El desempeño de la Comisión de Sahumadoras, estará destinada exclusivamente a las labores encomendadas en lo previsto en los Art. 66º, del Estatuto Reformado.

Artículo 7º.- La Coordinadora General de dicha Comisión, esta facultado a participar como Representante Legal de la HSB, durante el acto procesional y actos litúrgicos, pudiéndose dirigirse a las Autoridades Eclesiásticas, Regionales, Locales, Policiales, Políticas, Gremiales, Institucionales Públicas y Privadas, por nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco.

Artículo 8º.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 9º.- Están facultadas para el control de las moniciones, arreglo de bancas y a fines, dando cuenta en forma regular al final del acto litúrgico para su sanción correspondiente de ser el caso.

Artículo 10º.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 11º.- Con la finalidad de fortalecer el accionar de Comisión, en forma excepcional e internamente se incorporarán a Hermanas "AUXILIARES", los mismos que cumplirán las funciones netamente de "Apoyo", cuyas accionar será limitada y estará sujeta a los alcances del Estatuto vigente.

Artículo 12º.- Con la finalidad de poner en operatividad y fortalecer la Comisión de la Rama de Sahumadoras, internamente conformase la Comisión de Sahumadoras auxiliares, como Órgano de Apoyo, parte integrante de la Comisión de Sahumadoras de la Hermandad del Señor de Burgos, la misma que estará integrada por una Disciplinaria General, de la rama de Sahumadoras"; cuya estructura funcional estará conformada de la siguiente manera:

- 01 Disciplinaria General

Artículo 13º.- Son funciones de las Hermanas incorporadas como "Auxiliar de la Rama de Sahumadoras", Asistir puntualmente, a fin de cumplir con realizar asistencia o apoyo a la Coordinadora General, en forma, diligente, permanente e ininterrumpidamente durante el recorrido procesional de la Venerada Imagen del Señor de Burgos y demás procesiones en donde la Hermandad tenga participación.

Artículo 14º.- El Accionar de los "Auxiliares de la Rama de Sahumadoras ", será limitada única y exclusivamente a:

- Representar en actividades litúrgicas y a fines donde tenga participación la hermandad del Señor de Burgos y durante el recorrido procesional.
- Resguardo, Protección, Seguridad y Limpieza de los sahumerios para ser

utilizadas en el recorrido de la Sagrada Imagen del Señor de Burgos.

- Efectuar las coordinaciones sobre el cumplimiento de la secuencia, orden en todos los actos litúrgicos.
- Otras funciones encomendadas por la Coordinadora General.

Artículo 15°.- Es deber de las integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos es el centro de la celebración

Artículo 16°.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos inpuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 17°.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 18°.- Se establece como parte del régimen disciplinario las sanciones aplicables a: reiteradas faltas o inasistencias a las reuniones de Comisión, Asambleas de Consejo Directivo, Actos procesionales, las demás citaciones expresas de Comisión; así como a todo acto o actitud que atente los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo o la Comisión de la Rama de Sahumadoras de la Hermandad del Señor de Burgos, los mismos que será, sancionados como:

- Amonestación verbal
- Llamada de atención por escrito
- Puesta a disposición del Consejo Directivo

Articulo 19°.- Precisase como fecha de reuniones ordinarias de Comisión los días 21 de cada mes, excepto durante el mes de octubre, fecha en que las reuniones tendrán el carácter de permanente.

Artículo 20°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión de la Rama de Sahumadoras de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.

Firmado

COMISION DE SAHUMADORAS Y RAMAS FEMENINAS

REGLAMENTO LA COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL Y CULTURA

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36° del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión de Asistencia Social y Cultura de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Presidente.
- 01 Secretario.
- 01 Vocal.
- 04 Auxiliares.

Artículo 2°.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión de Asistencia Social y Cultura, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Los miembros de la referida comisión serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4°.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un periodo de Un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5°.- El Presidente de la comisión de asistencia social, está facultado para velar por las necesidades de salud y afines, con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 67° de Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos, en los actos procesionales.

Artículo 6°.- El desempeño de la Comisión de Asistencia Social, estará destinada exclusivamente a las labores encomendadas en lo previsto en los Art. 68°, del Estatuto Reformado.

Artículo 7°.- El Presidente de Comisión, esta facultado a participar como Representante Legal de la HSB, durante el acto procesional, pudiéndose dirigirse a las Autoridades Eclesiásticas, Regionales, Locales, Policiales, Políticas, Gremiales, Institucionales Públicas y Privadas, por nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco.

Artículo 8°.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 9°.- Están facultados para la atención en el área de salud en todo el recorrido procesional, festividades patronales y otras actividades donde tenga participación la hermandad de Señor de Burgos, al final del acto litúrgico se informara para su sanción correspondiente de ser el caso.

Artículo 10°.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 11°.- Con la finalidad de fortalecer el accionar de Comisión, en forma excepcional e internamente se incorporarán a los Hermanos "AUXILIARES DE ASISTENCIA

SOCIAL", los mismos que cumplirán las funciones netamente de "Apoyo", cuyas accionar será limitada y estará sujeta a los alcances del Estatuto vigente.

Artículo 12°.- Con la finalidad de poner en operatividad y fortalecer la Comisión de Asistencia Social y Cultura, internamente conformase la Comisión de Auxiliares, como Órgano de Apoyo, parte integrante de la Comisión de Asistencia Social de la Hermandad del Señor de Burgos, la misma que estará integrada por el Coordinador y los Hermanos incorporados como "Auxiliar de Asistencia Social"; cuya estructura funcional estará conformada de la siguiente manera:

- Un Coordinador
- 04 auxiliares

Artículo 13°.- Son funciones de los Hermanos incorporados como "Auxiliar de Asistencia Social", Asistir puntualmente, a fin de cumplir con realizar asistencia o apoyo al área de salud, en forma, diligente, permanente e ininterrumpidamente en las actividades artísticas culturales feria gastronómica artesanal y durante todo el recorrido procesional de la Venerada Imagen del Señor de Burgos y demás procesiones en donde la Hermandad tenga participación.

Artículo 14°.- El Accionar de los "Auxiliares de Asistencia social", será única y exclusivamente a:

- Aplicar los primeros auxilios a todos los integrantes de la institución si lo requieren durante el recorrido procesional y actividades a realizar.
- Resguardo, Protección, Seguridad, Limpieza de los medicamentos e instrumentos a usar en el área de salud.
- Efectuar las coordinaciones sobre el cumplimiento de atención para el bienestar del miembro integrante de la Hermandad y fieles de requerirlos.
- Apoyo en la conformación de las Comisiones de Procesión, Bajada y Subida de la Imagen del Señor de Burgos.
- Otras funciones encomendadas por el Presidente de Asistencia Social

Artículo 15°.- Es deber de los integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos es el centro de la celebración

Artículo 16°.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión, se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 17°.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 18°.- Se establece como parte del régimen disciplinario las sancones aplicables a: reiteradas faltas o inasistencias a las reuniones de Comisión, Asambleas de Consejo Directivo, Actos procesionales, las demás citaciones expresas de Comisión; así como a todo acto o actitud que atente los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, Comisión de Disciplina, la Comisión de Cargadores o la Comisión de Asistencia Social y Cultura de la Hermandad del Señor de Burgos, los mismos que serán,

sancionados con:

- Amonestación verbal
- Llamada de atención por escrito
- Puesta a disposición del Consejo Directivo

Artículo 19°.- Precisase como fecha de reuniones ordinarias de Comisión los días 23 de cada mes, excepto durante el mes de octubre, fecha en que las reuniones tendrán el carácter de permanente.

Artículo 20°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión de Cargadores – Capataces de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes Enero del 2008.

Firmado

COMISION DE ASITENCIA SOCIAL Y CULTURA

REGLAMENTO DE LA COMISION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36° del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión de Actividades Deportivas y Recreativas de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Presidente.
- 01 Secretario.
- 01 Vocal.

Artículo 2°.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión de Actividades Deportivas y Recreativas, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Los miembros de la referida comisión serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4°.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5º.- El Presidente de la Comisión, está facultado para velar y conducir los campeonatos, actividades recreativas y afines, con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 69º de Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos, en los actos procesionales.

Artículo 6º.- El desempeño de la Comisión de actividades Deportivas y Recreativas, estará destinada exclusivamente a las labores encomendadas en lo previsto en los Art. 70º, del Estatuto Reformado.

Artículo 7º.- El Presidente de dicha Comisión, esta facultado a participar como Representante Legal de la HSB, durante todo el evento a organizar para los juegos recreasionales y deportivos, pudiéndose dirigirse a las Autoridades Eclesiásticas, y cuadrillas en su conjunto actividades de confraternidad Copa Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco.

Artículo 8º.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 9º.- Están facultados para el control y buen desenvolvimiento de toda la actividad Deportiva, dando cuenta en forma regular al final del acto litúrgico para su sanción correspondiente de ser el caso.

Artículo 10º.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 11º.- Con la finalidad de fortalecer el accionar de Comisión, en forma excepcional e internamente se incorporarán a los Hermanos "AUXILIARES DE ACTIVIDAES DEPORTIVAS, los mismos que cumplirán las funciones netamente de "Apoyo", cuyas accionar será limitada y estará sujeta a los alcances del Estatuto vigente.

Artículo 12º.- Con la finalidad de poner en operatividad y fortalecer la Comisión de Actividades Recreativas, Internamente conformase la Comisión de organización de campeonato, como Órgano de Apoyo, parte integrante de la Comisión de actividades recreativas deportivas de la Hermandad del Señor de Burgos, la misma que estará integrada por el Coordinador de la Comisión y si lo requiere hasta 02 auxiliares"; cuya estructura funcional estará conformada de la siguiente manera:

- 01 Coordinador
- 02 Auxiliares

Artículo 13º.- Son funciones de los Hermanos incorporados como "Auxiliar de Actividades recreativas y deportivas, Asistir puntualmente, a fin de cumplir con realizar asistencia o apoyo al Presidente, en forma, diligente, permanente e ininterrumpidamente durante el evento deportivo de confraternidad.

Artículo 14º.- El Accionar de los "Auxiliares de las Actividades Recreativas y Deportivas serán única y exclusivamente a:

- Realizar el evento deportivo de confraternidad entre cuadrillas y o parroquias.
- Resguardo, Protección, Seguridad en las actividades recreativas y deportivas a realizarse copa del Señor de Burgos.
- Efectuar las coordinaciones sobre el cumplimiento de la secuencia, orden y tiempo de los juegos.

- Otras funciones encomendadas por el Presidente de la comisión.

Artículo 15º.- Es deber de los integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos es el centro de la celebración

Artículo 16º.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión, se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 17º.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 18º.- Se establece como parte del régimen disciplinario las sanciones aplicables a: reiteradas faltas o inasistencias a las reuniones de Comisión, Asambleas de Consejo Directivo, Actos procesionales, las demás citaciones expresas de Comisión; así como a todo acto o actitud que atente los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, Comisión de Disciplina o la Comisión de Cargadores de la Hermandad del Señor de Burgos, los mismos que serán sancionados con:

- Amonestación verbal
- Llamada de atención por escrito
- Puesta a disposición del Consejo Directivo

Artículo 19º.- Precisase como fecha de reuniones ordinarias de Comisión los días 25 de cada mes, excepto durante el mes de octubre, por lo que se tiene compromisos mas importantes.

Artículo 20º.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión de Actividades Deportivas y recreativas de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.

Firmado

COMISION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

REGLAMENTO DE LA COMISION DE CARGADORES

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36º del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión de Cargadores de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1º.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Capataz General.
- 02 Sub Capataces.
- 01 Jefe por Cuadrilla.
- 01 Sub Jefe por Cuadrilla.

Artículo 2º.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión de Cargadores, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad .

Artículo 3º.- Los miembros de la referida comisión serán designados mediarte Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4º.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un pericdo de un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5º.- El Capataz General, está facultado para velar y conducir únicamente las andas de la Venerada Imagen del Señor de Burgos, con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 71º del Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos, en los actos procesionales.

Artículo 6º.- El desempeño de la Comisión de Cargadores, estará destinada exclusivamente a las labores encomendadas en lo previsto en los Arts. 72º y 73º, del Estatuto Reformado.

Artículo 7º.- El Capataz General, esta facultado a participar como Representante Legal de la HSB, durante el acto procesional, pudiéndose dirigirse a las Autoridades Eclesiásticas, Regionales, Locales, Policiales, Políticas, Gremiales, Institucionales Públicas, Privadas, Instituciones Educativas, por nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco.

Artículo 8º.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 9º.- Están facultados para el control de los tiempos por carguío, dando cuenta en forma regular al final del acto litúrgico para su sanción correspondiente de ser el caso.

Artículo 10º.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 11º.- Con la finalidad de fortalecer el accionar de Comisión, en forma excepcional e internamente se incorporaran a los hermanos "AUXILIARES DE CAPATACIA", los mismos que cumplirán las funciones netamente de "Apoyo", comc accionar será

limitada y estará sujeta a los alcances del Estatuto Reformado vigente.

Artículo 12º.- Con la finalidad de poner en operatividad y fortalecer la Comisión de Cargadores, internamente confórmese la Coordinación de Capataces de la Hermandad del Señor de Burgos, la misma que estará integrada por el Capataz General, dos Sub Capataces, un Jefe y Sub Jefe por cuadrilla y los hermanos incorporados como "Auxiliares de Capatacia"; cuya estructura funcional estará conformada de la siguiente manera:

- Un Presidente.
- Un Vice Presidente.
- Un Secretario de Actas.
- Un Secretario de Economía.
- Vocales.

Artículo 13º.- Son funciones de los Hermanos incorporados como "Auxiliares de Capatacia", Asistir puntualmente, a fin de cumplir con realizar asistencia o apoyo al Capataz General, en forma, diligente, permanente e ininterrumpidamente durante el recorrido procesional en honor a nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos.

Artículo 14º.- El Accionar de los "Auxiliares de Capatacia", será limitada única y exclusivamente a:

- Realizar el cambio de flores, durante el recorrido procesional.
- Resguardo, Protección, Seguridad y Limpieza de las andas de la Venerada Imagen del Señor de Burgos.
- Efectuar las coordinaciones sobre el cumplimiento de la secuencia, orden y tiempo en los carguíos.
- Apoyo en la conformación de las Comisiones de Procesión, Bajada y Subida de la Imagen del Señor de Burgos.
- Otras funciones encomendadas por el Capataz General.

Artículo 15º.- Es deber de los integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos es el centro de la celebración

Artículo 16º.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión, se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 17º.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 18º.- Se establece como parte del régimen disciplinario las sanciones aplicables a: reiteradas faltas o inasistencias a las reuniones de Comisión, Asambleas de Consejo Directivo, Actos procesionales, las demás citaciones expresas de Comisión; así como a todo acto o actitud que atente los estatutos, reglamentos y

demás disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, Comisión de Disciplina o la Comisión de Cargadores de la Hermandad del Señor de Burgos, los mismos que será, sancionados como:

- Amonestación verbal
- Llamada de atención por escrito
- Puesta a disposición del Consejo Directivo

Articulo 19°.- Precisase como fecha de reuniones ordinarias de Comisión los días 27 de cada mes, excepto durante el mes de octubre, fecha en que las reuniones tendrán el carácter de permanente.

Artículo 20°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión Central de Festividades Patronales de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.

Firmado
COMISION DE CARGADORES

REGLAMENTO DE LA COMISION DE RAMAS MENORES – INFANTIL Y JUVENIL

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36° del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión de Ramas Menores - Infantil y Juvenil – Capataces de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Coordinador General.
- 01 Secretario.
- 01 Vocal.

Artículo 2°.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión de Ramas Menores – Infantil y Juvenil, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Los miembros de la referida comisión serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4°.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un periodo de Un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5°.- El Coordinador General, Está facultado para velar y conducir todo el aspecto Espiritual y Institucional. con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 77° de Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos, en los actos procesionales.

Artículo 6°.- El desempeño de la Comisión de Rama Menores – Infantil y Juvenil, estará destinada exclusivamente a las labores encomendadas en lo previsto en los Art. 78°, del Estatuto Reformado.

Artículo 7°.- El Presidente de dicha Comisión, esta facultado a participar como Representante Legal de la HSB, durante las actividades deportivas, charlas, caminatas, paseos y afines, por nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos, Rey y Patrón de Huánuco.

Artículo 8°.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y el Padre Obispo.

Artículo 9°.- Están facultados para su crecimiento de formación integral en lo Espiritual profundización viva de enseñanzas de la Santa Eucaristía y del Catequismo Católico.

Artículo 10°.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 11°.- Es deber de los integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos es el centro de la celebración

Artículo 12°.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión, se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 13°.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 14°.- Se establece como parte del régimen disciplinario las sanciones aplicables a: reiteradas faltas o inasistencias a las reuniones de Comisión, Asambleas de Consejo Directivo, Actos procesionales, las demás citaciones expresas de Comisión; así como a todo acto o actitud que atente los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, Comisión de Disciplina o la Comisión de Cargadores de la Hermandad del Señor de Burgos, los mismos que serán, sancionados con:

- Amonestación verbal
- Llamada de atención por escrito
- Puesta a disposición del Consejo Directivo

Articulo 15°.- Precisase como fecha de reuniones ordinarias de Comisión los días 25 de cada mes, excepto durante el mes de octubre, fecha en que las reuniones tendrán el carácter de permanente.

Artículo 16°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión de la Rama Menores-Juvenil Infantil de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.

Firmado

COMISION DE LA RAMA MENORES – INFANTIL Y JUVENIL

REGLAMENTO DEL RELACIONISTA PUBLICO

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36° del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión del Reglamento del Relacionista Público la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Profesional en Ciencias de la Comunicación

Artículo 2°.- Llevarán un Libro de Actas del Relacionista Público, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad .

Artículo 3°.- El miembro de la referida comisión será designado mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4°.- El miembro designado ejercerá sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5°.- El Relacionista Publico, está facultado para difundir la Buena imagen de nuestra Institución, con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 79° de Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos.

Artículo 6°.- El Relacionista Publico, esta facultado a participar como Representante Legal de la HSB, para la difusión de la buena Imagen de nuestra Institución por los diferente medios de comunicación, pudiéndose dirigirse a las Autoridades Eclesiásticas, Regionales, Locales, Policiales, Políticas, Gremiales, Institucionales Públicas y Privadas, por nuestra Venerada Imagen del Señor de Burgos, Rey y Patrón de

Huánuco.

Artículo 7°.- Estará en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 8°.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 9°.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, el integrante de la Comisión, se somete en forma libre y voluntariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 10°.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 11°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión de Relaciones Publicas de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.

Firmado

RELACIONISTA PÚBLICO

REGLAMENTO DE LA COMISION DE ASESORES

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36° del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión de Reglamento de la Comisión de Asesores de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Profesional en Derecho y Ciencias Políticas.
- 01 Profesional en Ciencias Contables.

Artículo 2°.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión de Asesores, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio

institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad .

Artículo 3°.- Los miembros de la referida comisión serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4°.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un periodo de Un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5°.- Los Asesores de la Comisión, están facultado para dar asesoramiento legal y contable. Como asociación de personas de Fe católica a la Venerada Imagen del Señor de Burgos, con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 80° del Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos.

Artículo 6°.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 7°.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 8°.- El Accionar de los hermanos de organización de la comisión, será única y exclusivamente a:

- Prestar asesoramiento legal y contable.
- Efectuar las coordinaciones sobre el cumplimiento de asesoramiento y orientación a todos los miembros de nuestra institución.
- Otras funciones encomendadas por el Presidente.

Artículo 9°.- Es deber de los integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos es el centro de la celebración

Artículo 10°.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión, se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 11°.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Articulo 12°.- Precisase como fecha de reuniones ordinarias cuando seas requerido por la Junta Directiva oportunamente, excepto durante el mes de octubre, fecha en que las reuniones tendrán el carácter de permanente.

Artículo 13°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros,

serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión de Asesores Legal y Contables de la Hermandad del Señor de Burgos. en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.

Firmado

COMISION DE ASESORES

REGLAMENTO DE LA COMISION DE VIGILANCIA

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 36° del Estatuto, y demás normas estatutarias y reglamentarias vigentes, que regulan el desarrollo y puesta en operatividad de la Comisión de Vigilancia de la Hermandad del Señor de Burgos"; la misma que cuenta con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal correspondiente, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Órgano de Control y Gestión, siendo facultad del Presidente designar a sus miembros, siendo dichos cargos de confianza, no siendo incompatible la designación de otros cargos alternos de menor jerarquía, y esta conformada de la siguiente manera:

- 01 Presidente.
- 01 Vice Presidente.
- 01 Secretario.

Artículo 2°.- Llevarán un Libro de Actas de la Comisión de Vigilancia, autorizado por la autoridad competente, siendo parte del acervo documentario como patrimonio institucional, donde se plasmará los acuerdos, informes y demás actos con conocimiento al Consejo Directivo, en forma escrita bajo responsabilidad .

Artículo 3°.- Los miembros de la referida comisión serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo.

Artículo 4°.- Los miembros designados ejercerán sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser renovado por un año más, previa evaluación e informe de Comisión.

Artículo 5°.- El Presidente de la Comisión, está facultado para la fiscalización Institucional Como asociación de personas de Fe católica a la Venerada Imagen del Señor de Burgos, con atribuciones conferidas en lo dispuesto en el Art. 81° del Estatuto Reformado, con mandatos y poderes expresos..

Artículo 6°.- El desempeño de la Comisión de Vigilancia, tiene concordancia, en cuanto a las funciones encomendadas, previstas en los Arts. 50°, 51° y 52° del Estatuto Reformado.

Artículo 7°.- El Presidente de la comisión, esta facultado a participar como Representante Legal de la HSB,

Artículo 8°.- Estarán en coordinación permanente y directa con la Junta Directiva y El Padre Obispo.

Artículo 9°.- Están facultados para fiscalizar el accionar de la Junta Directiva dando cuenta en forma regular al final del acto para su sanción correspondiente de ser el caso.

Artículo 10°.- Los demás actos concerniente a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

Artículo 11°.- El Accionar de los hermanos de organización de la comisión, será única y exclusivamente a:

- Brindar las facilidades del caso al Presidente entrante.
- Fiscalizar la gestión presupuestal y financiera de la Institución.
- Informar a la asamblea sobre su labor fiscalizadora.
- Otras funciones encomendadas por el Presidente de la comisión.

Artículo 12°.- Es deber de los integrantes de la Comisión, participar decorosamente en las celebraciones litúrgicas y actos procesionales sin distraer el acontecimiento especial, sabiendo que es Cristo representado a través de la venerada Imagen de nuestro Rey y Patrón el Señor de Burgos es el centro de la celebración

Artículo 13°.- Con la finalidad de garantizar y respaldar la presente gestión y propiciar el fortalecimiento Institucional, todos los integrantes de la Comisión, se someten en forma libre, voluntaria y solidariamente acatar y cumplir respetuosa y diligentemente al estatuto, las disposiciones y demás mandatos impuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 14°.- Reconocemos al Presidente de la Hermandad como nuestra máxima autoridad, al cual como verdaderos servidores de Cristo, defensores del Patrimonio Religioso, de la Fe Católica, y de nuestra Hermandad; nos comprometemos a respaldar; renunciando a injerencias exteriores que atenten o vulneren el respeto, la obediencia y la subordinación.

Artículo 15°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno, Estatuto, y otros, serán resueltos por la Comisión o de ser el caso por la Asamblea, en concordancia a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil vigente y la Constitución Política del Estado.

En señal de conformidad y dando fe a lo prescrito en los párrafos precedentes, firmamos a continuación los miembros integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Hermandad del Señor de Burgos, en Huánuco, a los 30 días del mes de Enero del 2008.

Firmado

COMISION DE VIGILANCIA

REGLAMENTO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 26° del Estatuto Reformado, con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal N° 003-2007-ODH, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Es el Órgano Supremo de Gobierno, siendo facultad del Presidente dirigirla, actuando con el Secretario, para plasmar los acuerdos q que se lleguen por mayoría de votos o unanimidad

Artículo 2°.- Las citaciones a sesiones ordinarias serán mediante esquelas personales u otro medio escrito con la debida anticipación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35° del Estatuto Reformado.

Artículo 3°.- Las citaciones deberán contener textualmente los puntos específicos en la agenda, con fecha y hora.

Artículo 4°.- El primer llamado se instalará con la concurrencia de la mitad más uno de integrantes con derecho a voto, transcurrido los treinta minutos, se llamará a segunda citación de la hora fijada, se instalará validamente con los integrantes que estén presentes.

Artículo 5° Las mociones o ponencias para las asambleas se recepcionarán con cuarenta y ocho (48) horas antes de la hora señalada.

Artículo 6°.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán destinadas exclusivamente a las labores encomendadas en lo previsto en los Arts. 29° y 30° del Estatuto Reformado.

Artículo 7°.- Los demás actos concernientes a la función encomendada que autorice la Junta Directiva de la HSB, previa aprobación del Padre Obispo y la Asamblea como máximo órgano.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

El presente reglamento estará sujeto a lo dispuesto en el Título IX, Arts. 80° y ss. del Estatuto Reformado, con la aprobación del Padre Obispo, mediante Decreto Episcopal N° 003-2007-ODH, teniendo los siguientes alcances, facultades y atribuciones:

Artículo 1°.- Esta conformado por tres miembros titulares y dos suplentes, cuyo objetivo y finalidad es elegir al nuevo Consejo Directivo, con la anticipación debida, tendiendo como fecha de inicio en la primera semana de Setiembre de conformidad en lo previsto en el Art. 29° inciso f), del Estatuto Reformado.

Artículo 2°.- Los miembros del Comité Electoral serán designados mediante Resolución, previa aceptación del cargo, siendo de carácter temporal, finalizando sus funciones una vez proclamada la lista ganadora.

Artículo 3°.- Constará de cinco etapas que serán puestas a conocimiento de la Asamblea y el Consejo Directivo públicamente, mediante el cronograma respectivo:

- ETAPA DE INSCRIPCIÓN
- ETAPA DE TACHAS U OPOSICIONES
- ETAPA DE SUFRAGIO
- ETAPA DE SANEAMIENTO
- ETAPA DE PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA.

ETAPA DE INSCRIPCION:

Artículo 4°.- Las inscripciones serán presentadas por listas y los cargos a elegir que deberán

presentar obligatoriamente con sus apellidos y nombres completos, número de documento de identidad y firma.

Artículo 5°.- La lista deberá contener en la postulación de los siguientes cargos que son sometidos a elección total:

- PRESIDENTE
- VICE PRESIDENTE
- TESORERO
- SECRETARIO

Artículo 6°.- Para ser candidato a Presidente de la HSB, se requiere como requisito indispensable, ser hermanó activo y no haber sido sancionado de conformidad a los dispuesto en el Art. 94° del Estatuto Reformado.

Artículo 7°.- Se requiere una antigüedad no menor de 05 años o haber ocupado cualquier cargo dirigencial con informe favorable elevado al Consejo Directivo (Para el cargo de Presidente); para los otros cargos no menor de 03 años con las mismas prerrogativas.

Artículo 8°.- La inscripción por lista será anexada con un mínimo de 50 firmas de los hermanos activos, acreditados con sus apellidos, nombres, número de documento de identidad y la cuadrilla a la que pertenece, dentro del plazo de convocatoria emitida por el Comité Electoral, debiendo designar a su personero.

Artículo 9°.- **El Comité Electoral publicará la lista hábil dentro del plazo señalado en el cronograma de la convocatoria establecida por el Comité Electoral.**

ETAPA DE TACHAS U OPOSICIONES:

Artículo 10°.- Se presentarán las tachas debidamente fundamentadas dentro del cronograma establecido por el Comité Electoral.

Artículo 11°.- Estar inmerso en las causales previstas en los Arts. 19° inciso b) y 92° del presente Estatuto Reformado, debidamente comprobado.

Artículo 12°.- Pertenecer como miembros a otras hermandades afines con cargos directivos.

Artículo 13°.- El hermano que haya desconocido los acuerdos en forma pública o escrita.

ETAPA DE SUFRAGIO:

Artículo 14°.- El acto electoral tendrá como fecha improrrogable el día y hora que señale el Comité Electoral en el cronograma oficial, no pudiendo superar la fecha del 20 de Octubre del año en curso.

Artículo 15°.- Se acondicionará una cámara secreta para proceder con el acto electoral antes de las tres de la tarde hasta las nueve y treinta de la noche en el local institucional.

Artículo 16°.- El voto es personal, indelegable secreto y obligatorio, se depositará por el elector en un sobre cerrado, firmando luego el padrón correspondiente, pudiendo ejercer estos derechos sólo los miembros activos.

Artículo 17°.- Los hermanos hábiles que no sufragaron, podrán presentar su dispensa hasta después de los 05 días hábiles, después de concluidas las elecciones, caso contrario serán sancionados con una multa equivalente a un pago de anualidad.

ETAPA DE SANEAMIENTO:

Artículo 18°.- Se absolverán las tachas u oposiciones, plasmadas mediante resolución, como instancia única, siendo inapelables por tener carácter de resolutivas.

Artículo 19°.- Se publicaran las listas aptas para intervenir en la contienda electoral dentro del ámbito previsto en los Estatutos Reformados.

ETAPA DE PROCLAMACION DE LISTA GANADORA:

Artículo 20°.- Inmediatamente después de concluida la votación se procederá al escrutinio; El Acto será Público.

Artículo 21°.- Concluido el escrutinio, el Presidente del Comité Electoral proclamará a la Lista Ganadora que haya obtenido la mayoría de votos válidos.

DISPOCIONES FINALES

Artículo 22°.- El hermano que presente en el acto electoral signos de evidente embriaguez no podrá cumplir con emitir su voto, dejando constancia expresa pasando a la Comisión de Disciplina para su proceso y sanción correspondiente.

Artículo 23°.- En caso de no haber inscrito dos listas como mínimo, para la realización de dicho acto, se declarará como lista única procediendo a la proclamación, sin considerar las otras etapas de tachas y sufragio.

Artículo 24°.- Se asignará un presupuesto para la organización y convocatoria del Proceso Electoral, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 87° del Estatuto Reformado.

Artículo 25°.- Una vez finalizada el acto, después de proclamado el resultado, deberá entregar un informe final con la rendición de gastos correspondientes para ser elevados a la Asamblea y aprobación de la misma.

REGLAMENTO PROCESIONAL OBLIGATORIO

1.- Art. 01.- Cada cuadrilla cargará (12) doce minutos exactos por cuadra, horario establecido por Asamblea General.

2.- Art. 02.- En caso de incumplimiento del horario fijado se le restara minutos en su próximo turno y serán sumados al computo general.

3.- Art. 03.- Cuadrilla que reincida en el incumplimiento del horario establecido, inmediatamente serán remplazados por la cuadrilla de la Rama Juvenil.

4.- Art. 04.- La cuadrilla del siguiente turno aguardara (1) una cuadra antes de su relevo o cambio y estas estarán estrictamente tallados.

5.- Art. 05.- Esta terminantemente prohibido el abandono de las Andas del SEÑOR durante el carguio (agasajos y/o refrigerios).

6.- Art. 06.- A los hermanos en general, esta terminantemente PROHIBIDO: fumar, ingerir bebidas alcohólicas y masticar chicles durante la procesión y con el hábito puesto.

7.- Art. 07.- Hermano que se le detecte en estado etílico será separado inmediatamente de la procesión y posteriormente puesto a disposición de la Asamblea General.

8.- Art. 08.- A los hermanos en general, esta terminantemente prohibido recibir o retirar flores de las Andas del "SEÑOR DE BURGOS" durante la procesión, salvo los Capataces.

9.- Art. 09.- El Capataz General y Sub Capataces son los únicos responsables autorizados concerniente a la conducción de las Andas del "SEÑOR DE BURGOS".

10.- Art. 10.- Esta terminantemente prohibido fomentar discusiones durante los tres días de procesión con: Capataz General, Sub Capataces, Jefes de cuadrillas, Disciplinarios y miembros Directivos. En caso de no ser acatadas las indicaciones y órdenes por los miembros serán separados de la procesión y posteriormente puestos a disposición de la Asamblea General según su gravedad.

11.- Art. 11.- La comisión de disciplina y jefes de cuadrillas velaran por el buen desenvolvimiento de la procesión y la correcta actitud de sus miembros.

12.- Art. 12.- La comisión de disciplina es el único responsable de llevar el control del tiempo de carguio y estará en constante coordinación con el Capataz General y Sub Capataces.

13.- Art. 13.- Referente al carguio, las cuadrillas en general conservaran un solo paso, a fin de evitar desordenes durante la procesión.

14.- Art. 14.- Queda terminantemente prohibido el uso de banderolas e insignias en el Anda del SEÑOR durante el recorrido procesional, por disposición de la Diócesis y la Directiva en pleno de la "Hermandad del Señor de Burgos".

15.- Art. 15.- Los tiempos de homenajes para cada una de las Instituciones Educativas y privadas

es estrictamente de (3) Tres minutos y (5) Cinco minutos para las Instituciones tutelares, agotada esta se procederá al levantamiento del Anda del SEÑOR y a la prosecución de la procesión.

16.- Art. 16.- A los hermanos en general, queda terminantemente PROHIBIDO ubicarse o posesionarse de tras de las Andas del "SEÑOR DE BURGOS", por cuanto que interrumpe el trabajo del Sub Capataz y del mismo modo de la Banda de Músicos.

Huánuco, 0ctubre del 2008.

Atentamente:
Hermanos en Cristo Jesús

JESÚS PARDO HIDALGO
CAPATAZ GENERAL

FREDDY ESPINOZA FIGUEREDO
1er. SUB CAPATAZ

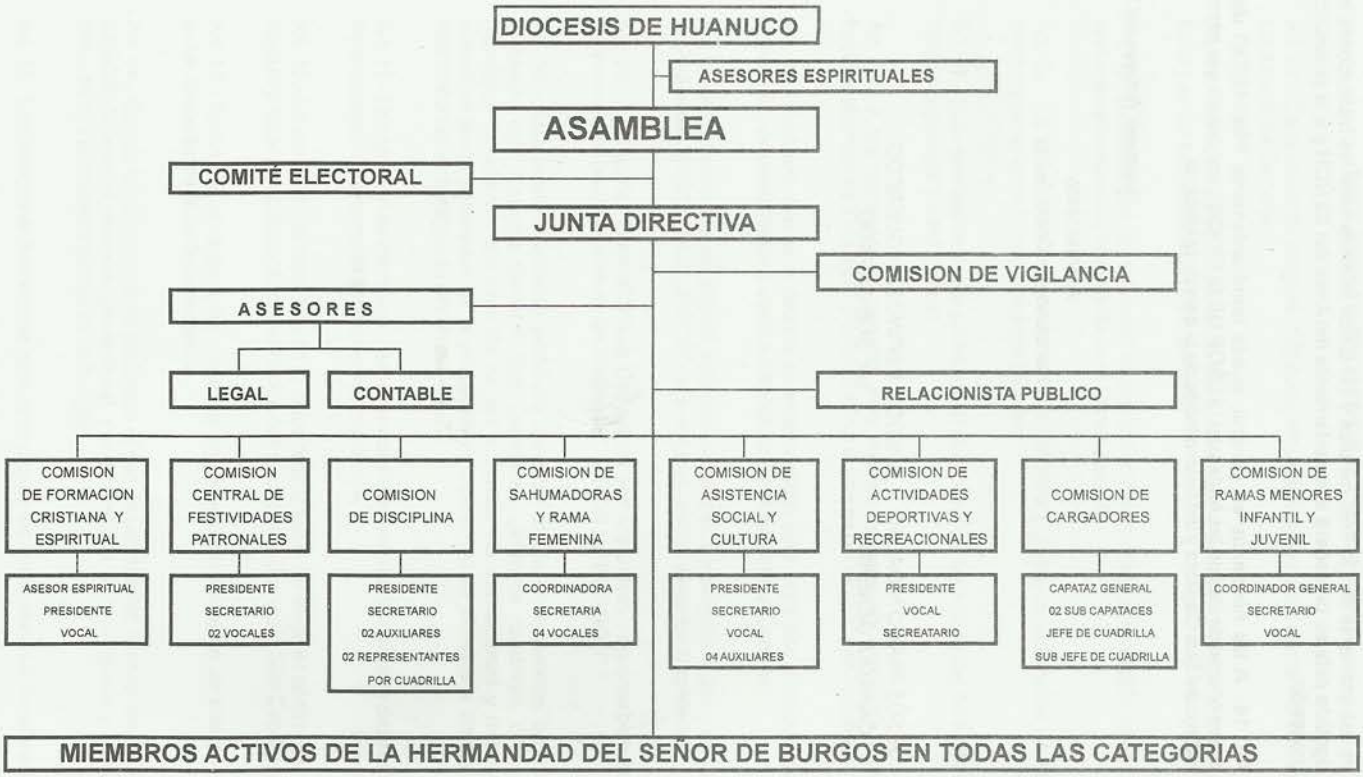
DIOCESIS DE HUANUCO
ASESORES ESPIRITUALES
ASAMBLEA
COMITÉ ELECTORAL
JUNTA DIRECTIVA
COMISION DE VIGILANCIA
ASESORES
LEGAL
CONTABLE
RELACIONISTA PUBLICO
COMISION DE FORMACION CRISTIANA Y ESPIRITUAL
ASESOR ESPIRITUAL
PRESIDENTE
VOCAL
COMISION CENTRAL DE FESTIVIDADES PATRONALES
PRESIDENTE
SECRETARIO
02 VOCALES
COMISION DE DISCIPLINA
PRESIDENTE
SECRETARIO
02 AUXILIARES
02 REPRESENTANTES POR CUADRILLA
COMISION DE SAHUMADORAS Y RAMA FEMENINA
COORDINADORA
SECRETARIA
04 VOCALES
COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL Y CULTURA
PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL
04 AUXILIARES
COMISION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES
PRESIDENTE
VOCAL
SECREATARIO
COMISION DE CARGADORES
CAPATAZ GENERAL
02 SUB CAPATACES
JEFE DE CUADRILLA
SUB JEFE DE CUADRILLA
COMISION DE RAMAS MENORES INFANTIL Y JUVENIL
COORDINADOR GENERAL
SECRETARIO
VOCAL
MIEMBROS ACTIVOS DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE BURGOS EN TODAS LAS CATEGORIAS